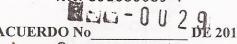
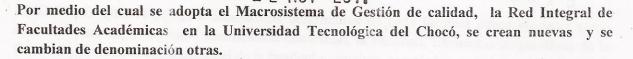


"Diego Luís Córdoba" Quibdó – Chocó Nit. 891680089-4





EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO, "DIEGO LUIS CORDOBA", en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 35 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, contempla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que es función del Consejo Académico emitir concepto previo de viabilidad ante el Consejo Superior Universitario sobre la creación, modificación, suspensión, fusión o supresión de sedes, seccionales, extensiones, facultades, institutos, programas, unidades y organizaciones institucionales, para el desarrollo de programas académicos de pregrado y postgrado, investigativos y de extensión o proyección social.

Que producto de la exploración diagnóstica realizada para emprender la Reforma Académica surgió la necesidad de crear nuevas facultades académicas y reorganizar el funcionamiento de las facultades ya existentes en la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que producto de la revisión de reactivos e indicadores de calidad se planteó el macrosistema académico institucional como lineamiento para emprender la Reforma Académica de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que el macrosistema académico, entendido como el conjunto de descriptores que orientan el actuar en la Universidad, está integrado por el Proyecto Educativo Institucional, el Suprasistema de Gestión de Calidad, la Red Integral de Facultades y la Normatividad Interna.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Suprasistema de Gestión de Calidad, integrado por los sistema de Desarrollo Institucional, Evaluación Institucional y Regulación Institucional.

ARTICULO SEGUNDO: Crear las Facultades Académicas de Artes, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Ciencias Sociales y Humanas.

ARTICULO TERCERO: Aprobar el cambio de denominación de las facultades de: Ciencias Básicas por Ciencias Naturales, Facultad de Derecho por Derecho y Ciencias Políticas.

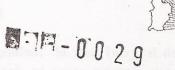
ARTICULO CUARTO: Las facultades de Artes, Ciencias de la Educación, Ingeniería, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Naturales, Ciencias de la Salud, Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Ciencias Sociales y Humanas, deben elaborar un documento que describa el quehacer al interior de cada una de ellas.





Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luís Córdoba" Quibdó - Chocó Nit. 891680089-4





Centro Mundai de

ARTICULO QUINTO: Los documentos descriptores de cada facultad deben contener como mínimo cuatro capítulos así: Justificación contextual, la Facultad, Elementos corporativos de la Facultad y Estructura organizacional de la facultad y concluye con el plan estratégico de la facultad.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

2 2 NOV 2011

VIANNEY SARRIA PALACIOS

Presidente Ad-hoc

Secretario